Alvarado, primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2019-00041-00.

ADMITIR lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 24 del cuaderno 2; en consecuencia, DECRÉTESE el embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, o cualquier título que tenga o pueda tener el demandado JOSÉ WILSON MÉNDEZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía 14.270.871, en forma individual o conjunta, en el BANCO COLPATRIA. Ofíciese a la mentada entidad para situarlos a disposición de este Despacho en la cuenta 730262042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Alvarado Tolima. Límite de la medida CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00).

Respecto de la petición de embargo y retención de dineros del demandado en el Banco Popular y Banco Agrario de Colombia S.A., se advierte a la apoderada que tal solicitud fue atendida mediante auto del 9 de abril de 2019 (Fl 2), comunicada mediante oficios 00260 y 00262 del 10 de abril de 2019 (Fls 6-8). Por lo tanto, estese a lo resuelto en esa providencia.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e50697b1b7fafae89bf6563eb6977dc2787934e2d94181d176e49a7dc63b2e3**

Documento generado en 01/07/2022 03:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica